



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060006595

Fecha: 05/03/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**RESOLUCIÓN**

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. S 132117 del 13/11/2014, en el sentido de **Incluir JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** en la prestación del Servicio Público Educativo, para las sedes de la **I. E. SANTA GEMA** del Municipio No Certificado de Buriticá, Departamento de Antioquia”.*

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley N°. 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley N°. 715 de 2001, el Decreto N°. 1075 del 2015 y el Decreto N°. 2016070005337 de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley N°. 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación, es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138 de la Ley N°. 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: *a) Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.*

Los artículos 85 y 86 de la Ley N°. 115 de 1994 establecen la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para los establecimientos educativos y los artículos 2.4.3.1.1. y 2.4.3.3.1. del Decreto Nacional N°. 1075 de 2015 reglamentan la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los docentes, respectivamente.

El artículo 64 de la Ley N°. 115 de 1994 fomenta la educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo, en la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que mejoren las condiciones humanas, de trabajo y la calidad de vida de los campesinos, con el fin de incrementar la producción de alimentos en el país, en desarrollo de los artículos 64 y 65 superiores.

Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. S 132117 del 13/11/2014, en el sentido de **Incluir JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** en la prestación del Servicio Público Educativo, para las sedes de la **I. E. SANTA GEMA** del Municipio No Certificado de Buriticá, Departamento de Antioquia.

El Artículo 6° de la Ley N°. 715 de 2001 establece las competencias de los Departamentos en el sector de educación, frente a los municipios no certificados, con la finalidad de prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa, cuando a ello haya lugar, así como dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otras.

El artículo 2.3.1.2.4 del Decreto N°. 1075 de 2015 dispone que todos los establecimientos educativos estatales del municipio, deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos del artículo 9° de la Ley N°. 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico, esto es, para ofrecer el ciclo de educación básica completa.

En el marco del proceso de reorganización de establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad, de la Secretaría de Educación de Antioquia, dependencia que lidera el proceso, por medio de las comunicaciones con radicados N°. 2020020007480 de 12/02/2020 y N°. 2020020010712 de 03/03/2020, solicita a la Dirección Jurídica, **Incluir JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** para las sedes de la **I. E. SANTA GEMA** del Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia, frente a lo cual emite concepto técnico favorable, mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos que soportan la solicitud.

Entre los documentos que sustentan el concepto favorable se encuentra la solicitud de doble jornada enviada por el Alcalde del Municipio de Buriticá y la Directora de Educación del mismo Municipio, fechada el 6 de febrero de 2020 y los demás soportes reposan en la Subsecretaría de Calidad, de la Secretaría de Educación de Antioquia, como responsables del proceso.

La legalidad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA GEMA** del Municipio de Buriticá, Antioquia, donde se le realiza el reconocimiento como establecimiento educativo de carácter oficial, se efectúa por medio de la Resolución Departamental con radicado N°. S 132117 del 13/11/2014 y en el artículo 3° de la parte resolutive, queda establecido lo siguiente:

**“ARTICULO 3°- Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA GEMA con sede principal ubicada en la Calle 4 N° 4 – 29, Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Medio Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI.**

*Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, jornada Diurna (Completa), para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia.”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico favorable presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a la expedición del presente acto administrativo por el cual se Incluye la **JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** para las sedes de la **I. E. SANTA GEMA** del Municipio de Buriticá, Antioquia. ✓

Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. S 132117 del 13/11/2014, en el sentido de **Incluir JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** en la prestación del Servicio Público Educativo, para las sedes de la I. E. **SANTA GEMA** del Municipio No Certificado de Buriticá, Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el segundo inciso del artículo 3º. de la Resolución Departamental con radicado N°. S 132117 del 13/11/2014, en el sentido de **incluir la Jornada Diurna (MAÑANA Y TARDE)** en la prestación del Servicio Público Educativo, para las sedes de la I. E. **SANTA GEMA** del Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia, relacionadas en el artículo 1º. *ejusdem*.

**ARTÍCULO 2º.** Los demás artículos de la Resolución Departamental con radicado N°. S 132117 del 13/11/2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** Compulsar copias del presente Acto Administrativo, para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, especialmente a: Sistemas de Información, con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el Ministerio de Educación Nacional-MEN-; a la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y a la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución deberá notificarse al rector de la I.E. **SANTA GEMA** del Municipio de Buriticá - Departamento de Antioquia y a la Secretaria de Educación del mismo municipio, además de darse a conocer a la comunidad en general.

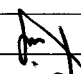
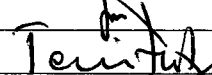
**ARTÍCULO 5º.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el efecto suspensivo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, siempre y cuando se interponga por escrito ante el mismo servidor público que la dictó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley N°. 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
<b>Proyectó:</b>	Abogado Oscar Sánchez Muriel		04/03/2020
<b>Revisó y Aprobó:</b>	Dra Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4/3/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			